

Cabildo ordinario de la villa de Navarra y mañana d. veinte y cinco

de Mayo de mil ochocientos y cinco y cinco p. el cabildo ordinario se recibieron en las salas de costumbre los señores individuos del mismo q. abajo firmaron y todos juntos acordaron lo siguiente.

Por lo que se oye q. se observaba en el Mayordomio de esta prop. D. Fulgencio Justiqui, en rendir la cuenta d. año último para su inspección, no obstante las muchas veces q. se le requirió p. q. lo verificase p. suya causa se hizo esta suspensión en d. día de Mayo, con la superioridad, a fin de concluir los cuentas q. p. la misma se puede imputar p. d. no se ha de hacer a la hora q. se le ha de haber dicho Mayordomio q. en el día cuarenta del próximo Mes de Junio si escusa ni preste se presente en este Ayuntamiento con las expresadas cuentas concluidas, y q. si no las trae así se nombrara una comisión q. averigüe las formas ni perjuicios de q. se han de sacar cuentas y por la responsabilidad q. p. su morosidad se le expisa a la suspensión.

Se habito el Votam. de la benemerita milicia Urbana y p. debar a efecto lo prevenido en el art. 60. d. mismo se nombra como mayores contribuyentes p. la formación d. Ayuntamiento y declarar las excepciones, en unión de esta suspensión a D. Ignacio Gomez, D. Dines de Ramona Vidal, D. Agustín Juan Maurandi, Pedro Acosta Muñoz, Toribio María Nido, D. Juan Julian Oliva, D. Juan Santos Gonzalez Presb. Fern. de los Manzanos, y D. Juan Fernandez de Caseres, quienes se suscribieron p. q. concurrían al Cabildo del Lunes próximo primero de Junio, a las diez de la mañana y a las tres de la tarde y a las seis de la tarde.

No habiendo otra cosa q. tratar se